ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 04 de agosto de 2005

ACUERDO No. 022
Julio 28 de 2005

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO No. 029 DE 2004: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 022
(Julio 28 de 2005)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO N° 029 DE 2004: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS–DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales

El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: ***Dosquebradas un Proyecto Colectivo de Ciudad que Deja Huella 2004–2007***, tiene como eje estructurante la defensa y promoción de derechos humanos, es así como, mediante el Acuerdo N° 029 de 2004, se crea el Consejo Municipal de Paz, como un mecanismo de participación ciudadana a través de la integración de la sociedad civil, la diligencia política, los gremios y las organizaciones sociales, con el fin de trabajar unidos por reestablecer las garantías en materia de convivencia y derechos humanos.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 22 de la Constitución Política y la Ley 434 de 1998, con el fin de consolidar un ente territorial digno de ser habitado, respetuoso de los derechos humanos y declarado territorio de paz, con el fin irrestricto de mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, favoreciendo la integración territorial y la pluralidad política, social, económica, cultural y ambiental.

Es voluntad del señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas, que el Consejo Municipal de Paz, se encuentre integrado por todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, que han manifestado reiteradamente el interés de apoyar la iniciativa de paz y la promoción de los derechos humanos. Tal es el caso de las ONG's de paz y de derechos humanos, quienes han venido participando activamente en los temas relacionados con la construcción colectiva de las políticas públicas de paz y de derechos humanos en el orden local, y que quedaron excluidos.

Por lo anterior, ruego a los señores concejales, previo el estudio correspondiente, proceder a aprobar el proyecto de Acuerdo que con este se anexa, mediante el cual se pretende adicionar el artículo segundo del Acuerdo N° 029 e 21 de noviembre de 2004.

Atentamente,

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 022
(Julio 28 de 2005)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO N° 029 DE 2004: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS–DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Adiciónese el artículo 2° del Acuerdo N° 029 del 21 de noviembre de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°: COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Paz de Dosquebradas, estará integrado de la siguiente manera:

A. Por la Administración Municipal

El Alcalde Municipal o su delegado
El Secretario de Gobierno Municipal
El Secretario de Planeación
La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
La Comisaría de Familia.

B. Por órganos de control del Municipio

El Personero municipal
El Contralor municipal

C. Por la Administración Departamental

Un delegado del señor Gobernador
La Secretaría de Gobierno Departamental

D. Por órganos del nivel nacional

Un delegado de la Red de Solidaridad Social
Un delegado de la Defensoría del Pueblo
Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Comandante de la Policía Estación Dosquebradas

E. Por órganos de participación política

Tres concejales del municipio escogidos por la plenaria y de diferente partido político
Un comunero del municipio en representación de las JAL´s
El Presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal "Asojuntas"
Un delegado de la Justicia Especial de Paz
El Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Rurales "ASCRUD"
El Presidente del Consejo Municipal de Juventud
La Secretaría de Desarrollo Económico y Social

F. Por la Sociedad Civil

Un representante de la Iglesia Católica
Un representante de otras confecciones no católicas
Un representante de otros sindicatos
Un representante de los desplazados
Un representante de las comunidades de minorías étnicas
Un representante de las organizaciones juveniles
Un representante de la Cámara de Comercio
Un delegado de la Red de iniciativas ciudadanas por la Paz y contra la Guerra **REDEPAZ**
Un representante de los discapacitados
Un representante del sindicato de educadores de Dosquebradas
Una representante de las organizaciones femeninas
Un representante de las ONG`s de paz y de derechos humanos

PARÁGRAFO 1°: Los representantes de las organizaciones serán escogidos mediante elección democrática, por parte de la misma organización, coordinada con la Personería Municipal.

PARÁGRAFO 2°: El Consejo Municipal de Paz podrá empezar a funcionar cuando sean elegidas las 2/3 partes de sus miembros.

PARÁGRAFO 3°: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz podrá invitar a funcionarios del orden municipal, departamental o nacional que estime conveniente, así como de miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil o voceros de la comunidad.

PARÁGRAFO 4°: La participación de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz no impide su participación en otras instancias por la paz.

PARÁGRAFO 5°: La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable, a excepción de la del Alcalde.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Municipal de Paz deberá presentar al Concejo Municipal informe semestral de su gestión.

ARTÍCULO 3° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas–Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil cinco (2005)

LUIS ENRIQUE SALDARRIAGA LONDOÑO
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 022
(Julio 28 de 2005)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO N° 029 DE 2004: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS–DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el día siete (7) de julio de dos mil cinco (2005) y remitido a la plenaria a Segundo debate el día veintiocho (28) de julio de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ALCALDE MUNICIPAL**

FECHA: **JULIO 28 DE 2005**

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 022 de julio veintiocho (28) de 2005, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy dos (02) de agosto de dos mil cinco de (2005)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General